

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar y link del expediente; se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito y se fijan Agencias en Derecho. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2020)

Auto: **1734**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **DENYS CELIS TORRADO**
Demandado: **VICTOR SAA MOSQUERA**
Radicado: 76001-3110-001-2019-00229-00
Providencia: **Resuelve memoriales y Requiere**

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial en el cual el señor Víctor Saa Mosquera revoca el poder que le confirió al abogado Isabelino Fory Gómez por cuanto le otorgará poder a otro profesional del derecho.

En atención a lo solicitado, se tiene por revocado el poder que le fuera conferido por el señor Víctor Saa Mosquera para que lo representara en el proceso ejecutivo de alimentos que cursa en este despacho y que se encuentra en trámite posterior.

Así mismo, solicita que se le reconozca personería para actuar al abogado Carlos Fernando Lenis Santiago identificado con cédula 16.786.268 y Tarjeta Profesional 184154 para que continúe con su representación en este proceso ejecutivo de alimentos.

Procederá el despacho a reconocerle personería al togado en los términos del poder conferido.

Por otro lado, al revisar el expediente se encuentra que las partes no han presentado la liquidación del crédito, razón por la cual se les requerirá para tales efectos.

Así mismo se procede a la fijación de agencias en derecho de acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia No. 060 del 2 de julio de 2021, que indicó:

“...SEXTO. - Con condena en costas de manera parcial a la señora Denys Celis Torrado, a la señorita Deysi Cristine Saa Celis y el demandado Victor Saa Mosquera, teniendo en cuenta, la primera demandante por prosperar la excepción de pago parcial de la obligación y la segunda al declarar probada la excepción de pago de la obligación...”

En mérito de lo anterior, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE:

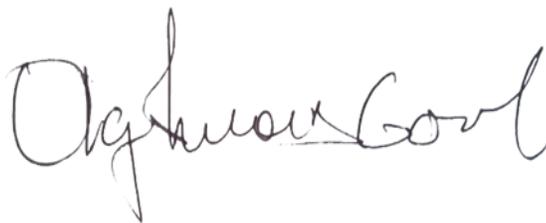
PRIMERO. – Tener por revocado el poder conferido por el señor Victor Saa Mosquera al abogado Isabelino Fory Gomez por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO. – Reconocer personería al abogado Carlos Fernando Lenis Santiago identificado con cédula 16.786.268 y Tarjeta Profesional 184154 para que en este asunto asuma la representación del demandado en los términos del poder por él conferido.

TERCERO. - Requerir a la demandante Denys Celis Torrado y al demandado Víctor Saa Celis, así como a sus apoderados para que en un término de diez días presenten la liquidación del crédito que se encuentra pendiente en este proceso.

CUARTO. - Fijar por concepto de agencias en derecho la suma de **\$135.000.00 pesos**, a cargo de la señora Denys Celis Torrad;, la suma de **\$630.312.00 pesos**, a cargo de Deisy Cristine Saa Celis y la suma de **\$764.930.00 pesos**, a cargo del señor Victor Saa Mosquera, de conformidad con del artículo 5 numeral 4 del Acuerdo No. PSAA16-10554 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza